

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Diciembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Benito Morgade y D. José Rodríguez contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Bande en los primeros días del mes de Mayo de 1887; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 13 de Noviembre último, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 7 del actual, se ha remitido á este Consejo el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Bande (Orense), los primeros días de Mayo de 1887; habiéndosele ampliado con algunos antecedentes que la Sección de Gobernación creyó oportuna reclamar al emitir su informe en 6 de Julio último.

Estos datos nuevamente apartados, consisten: primero, en el expediente relativo á los preliminares de la elección; segundo, en dos informaciones hechas ante el Juez municipal de Muños para acreditar hechos referentes á la misma, y tercero, en una certificación de la sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de Orense en la

causa seguida por usurpación de atribuciones á los Concejales interinos que formaban el Ayuntamiento que preparó y presidió las elecciones.

La Sección, dando por reproducido el extracto del expediente que hizo en el anterior dictamen, expondrá á la consideración de V. E. que en la sentencia de que acaba de mencionar se declara probado que á consecuencia de cierta visita girada al Ayuntamiento de Bande por un Delegado del Gobernador, fueron suspendidos los Concejales en Octubre de 1886, fundándose esta medida en hallarse indicios de falsedad en el acta de una sesión y en que se habían alterado las cuotas de contribución territorial del año 1884-85 en relación con los del anterior: remitido el tanto de culpa á los Tribunales se formó el correspondiente sumario, que terminó por auto de sobreseimiento libre, y en 18 de Febrero de 1887 se presentaron en la Casa Consistorial los Concejales suspensos, en ocasión en que la mayoría de los interinos se hallaban verificando una operación de quintas, presentando aquéllos al Alcalde certificaciones de dicho auto de sobreseimiento, y de otro de igual naturaleza recaído en otro sumario, y una solicitud requiriéndole á él y á los Concejales, á fin de que cesasen en dichos cargos y les restituyesen en ellos; en 27 del propio mes volvieron á la Casa Consistorial á fin de enterarse de la resolución que había adoptado el Ayuntamiento, y el Secretario les comunicó una providencia suscrita por el Alcalde y por él, en la cual se expresaba que se había remitido la solicitud al Gobernador, y se alegaba que el auto de sobreseimiento, según el testimonio que se le había dado al Alcalde y una comunicación del Gobernador, se refería sólo

al delato de falsedad, que para que hubiese sido procedente dar posesión á los Concejales suspensos deberían haber obtenido sentencia absoluta, y que habiendo nombrado á los interinos el Gobernador, á él debían acudir para que resolviese lo que procedía.

Continuaron, por consiguiente, en sus puestos los Concejales interinos hasta que se verificaron las elecciones de 1887, y habiéndoseles formado causa, se vió ésta en juicio oral en 2 de Julio último, y se dictó sentencia condenando al Alcalde como autor del delito de prolongación de funciones y absolviendo á los demás Concejales por no constar que tuviesen noticia del requerimiento que se les hizo para que cesasen en sus cargos.

Con estos nuevos datos la Sección cree hay los suficientes para declarar nulas las elecciones de Bande, pues háyase ó no cometido delito de prolongación de funciones, cuestión que decidirá el Tribunal Supremo al fallar el recurso de casación que preparó el Alcalde procesado, resulta justificado que él mismo intervino como tal en las elecciones, y que éstas fueron preparadas y dirigidas por el Ayuntamiento interino cuando ya habían intentado tomar posesión los Concejales propietarios, cuya causa se había sobreseído libremente, hecho que, á juicio de la Sección, constituye un vicio esencial y de origen que afecta á las elecciones en su totalidad, y es suficiente por sí solo á invalidarlas;

Por consiguiente, la Sección opina que procede declarar nulas las elecciones de Bande.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S.

para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 56

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO  
DE TARRAGONA

#### Anuncio

El día 15 del presente mes, á las diez y media de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Junta de obras del puerto de esta capital, subasta pública para el arriendo de la casilla núm. 1 que posee la citada Corporación en el primer tramo del andén bajo del muelle del dique de Levante.

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Tarragona 7 de Enero de 1889.  
—El Vicepresidente, M. de Orovio.

Núm. 57

REGIMIENTO INFANTERÍA DE ALBUERA, N.º 26

Hallándose vacante la plaza de maestro Armero del segundo batallón del Regimiento infantería de Albuera, núm. 26, se hace saber á los que deseen optar á aquel destino, que podrán dirigir al primer Jefe del mismo sus solicitudes debidamente documentadas.

Tarragona 8 de Enero de 1889.—El Teniente coronel Jefe principal accidental, Francisco Michel.

Depositaria de fondos provinciales de Tarragona.

2.º trimestre de ampliación de 1887-88.

CUENTA del 2.º trimestre de ampliación del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	37.184'10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	107.750'28
<b>Cargo.....</b>	<b>144.934'38</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	90.500'55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	54.433'83

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
			Pesetas	Cs.
1 Rentas .....	"	"	"	"
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	495.407'71	87.619'98	583.027'69	
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	5.273'20	714'25	5.987'45	
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	12.501'04	3.467'41	15.968'45	
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultas.....	40.144'72	15.948'64	56.093'36	
12 Movimiento de fondos ó suplementos...	"	"	"	"
13 Reintegros.....	253'85	"	253'85	
<b>Cargo.....</b>	<b>553.580'52</b>	<b>107.750'28</b>	<b>661.330'80</b>	
PAGOS				
1 Administración provincial.....	61.050'74	624'50	61.675'24	
2 Servicios generales.....	13.697'74	2.092'50	15.790'24	
3 Obras obligatorias.....	68.509'39	1.658'62	70.168'01	
4 Cargas.....	1.499'94	"	1.499'94	
5 Instrucción pública.....	67.387'16	6.331'30	73.718'46	
6 Beneficencia.....	102.422'39	23.120'68	125.543'07	
7 Corrección pública.....	20.297'36	"	20.297'36	
8 Imprevistos.....	5.976'06	13.426'52	19.402'58	
9 Nuevos establecimientos.....	"	"	"	"
10 Carreteras.....	6.533'09	"	6.533'09	
11 Obras diversas.....	"	"	"	"
12 Otros gastos.....	32.920'86	3.000'00	35.920'86	
13 Resultas.....	122.601'69	24.683'93	147.285'62	
14 Movimiento de fondos ó suplementos...	13.500'00	15.000'00	28.500'00	
16 Devoluciones.....	"	562'50	562'50	
<b>Data.....</b>	<b>516.396'42</b>	<b>90.500'55</b>	<b>606.896'97</b>	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Tarragona á 2 de Enero de 1889.—El Depositario, P. Aymat.—*Contaduría de fondos provinciales.*—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Tarragona á 4 de Enero de 1889.—El Contador, M. Camarero.—Visto Bueno.—El Presidente, Valls.

Núm. 59

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Con motivo de los planos de urbanización de los terrenos de propiedad de D. Luis Quer y Cugat, y como solución definitiva de la urbanización de los solares del ex-huerto de D. Fernando de Miró, instada por varios propietarios por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, fecha 4 del actual, queda de manifiesto en la Secretaría del Cuerpo municipal por el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con dichos planos el dictamen formulado al expresa-

do efecto por la comisión de Fomento de este Municipio, para que en su vista y dentro dicho término puedan alegar los vecinos interesados cuanto crean conveniente á su derecho.

Y para su notoriedad se publicará y fijará en la forma acostumbrada.

Reus 8 de Enero de 1889.—El Alcalde, José M.ª Borrás.

Núm. 60

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca de Solcina

En cumplimiento de lo que preceptua el art. 35 de la vigente ley Municipal y de lo dispuesto por la Superioridad en Real orden de 30

de Octubre próximo pasado, este Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en sesión ordinaria del 24 de Diciembre último, acordó dividir este término municipal en dos distritos y tres colegios, constituidos en la siguiente forma:

Distrito 1.º—Colegio 1.º—Plaza de la Constitución, y calles Mayor, Riudoms, Monterols, Nueva, Puente, Riera, Bonsayres, Patrón, San José, Carcel, Mar (hasta los números 19 y 16 inclusivos) y San Antonio (hasta los números 13 y 42 inclusivos).

Colegio 2.º—Plaza Mañá, calles Pelota, Cruces, Pozo, Carril, Hospital, Recodo, Huerto, Requet de Félix, Castillejos, todo el barrio de Salou y casas de campo.

Distrito 2.º—Colegio 3.º—Calles de San Pedro, de Santa Bárbara, Mar (desde los números 21 y 18 inclusivos) y San Antonio (desde los números 15 y 44 inclusivos).

La propia Corporación acordó también fijar para los respectivos Colegios electorales, los siguientes locales:

Para el 1.º—La Casa Consistorial.  
Id. el 2.º—El Hospital civil.  
Id. el 3.º—El edificio Escuelas públicas.

Y conforme á lo dispuesto por el art. 38 de la propia ley Municipal, se hacen públicos los precedentes acuerdos por edictos é inserción en el *Boletín oficial* á fin de que puedan presentarse dentro el plazo legal cuantas reclamaciones se crean justas y procedentes.

Vilaseca 3 de Enero de 1889.—El Alcalde accidental, Carlos Andreu.—P. A. D. A. C.—Faustino Planás, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 61

Don Jaime Segú Rodón, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez en providencia de ayer dictada en el sumario que se instruye sobre robo en el estanco de Antonio Masagué, de esta vecindad; se cita y emplaza á tres individuos, al parecer, naturales del llano de Barcelona, que juntos se hospedaron en la casa de comida y taberna de Manuel Torres, ó de la Tórtola, de esta ciudad, durante los días desde el veinte y tres al veinte y seis del pasado mes de Noviembre, para que dentro el preciso término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar la declaración oportuna en la causa aludida; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Valls veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—P. M. de S. S., Francisco Segú Rodón.

Núm. 62

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que se instruye sobre lesiones á Julio Crue Llop contra Miguel Domingo Sunyé Peral, se cita al primero ó sea al Julio Crue Llop, vecino que fué de Falset, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro el término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex-Convento de San Francisco, con el fin de practicar con el mismo cierta diligencia en méritos del sumario más antes expresado; previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Reus á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pablo Zabay.—Por D. G. Marin, Miguel Fontcuberta.

Núm. 63

Don Mariano Pozo Mazzetti, Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Tortosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal á Arturo Balsells Roig, hijo de Ramón y de Josefa, natural y vecino de Tarragona, de doce años de edad, soltero, procesado por el delito de hurto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de doce días improrrogables, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Tribunal para la práctica de cierta diligencia en méritos de la indicada causa que contra el Balsells se sigue sobre hurto; con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y á los individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Arturo Balsells Roig, y caso de ser habido sea conducido á los estrados de esta Audiencia.

Dado en Tortosa á dos Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Mariano Pozo.—Por M. de S. S., Carlos Lago Freixa, Vicesecretario.

AGENDA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y GENERAL.—Obra teórica y práctica para Administradores de municipios y Juzgados; para Industriales, etc.; *Guía de los deberes cotidianos*; *Libro de Cuentas*: Cobros y Pagos; *Almanaque* para el año 1889; *Memorandum* para apuntes, y *Resumen* de datos útiles á todos.

De venta en el Establecimiento tipográfico-editorial «La Academia», Ronda de la Universidad, 6, Barcelona.—Tomo ricamente encuadernado, ocho reales.